

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2023-00524-00 de BANCO POPULAR S.A. en contra de ALEX FERNEY BOLAÑO ARRIETA

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 422 del CGP el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor del **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de **ALEX FERNEY BOLAÑO ARRIETA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ NÚMERO 08003070025246

1.1. Por la suma de \$1.377.459 M/cte., por concepto de cinco (5) cuotas de capital vencidas y no pagadas, causadas desde el 5 de enero de 2023 al 5 de mayo de 2023 las cuales se discriminan de la siguiente manera:

NO.	VALOR DE LA CUOTA	FECHAD DE VENCIMIENTO
1	\$269.200	05-01-2023
2	\$272.310	05-02-2023
3	\$275.456	05-03-2023
4	\$278.637	05-04-2023
5	\$281.856	05-05-2023
TOTAL	\$1.377.459	

1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el siguiente a su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de \$\$ 2.893.701 M/cte. a la tasa del 13.89% EA por concepto de intereses de plazo los cuales se discriminan de la siguiente manera:

NO.	VALOR DE LA CUOTA	FECHAD DE VENCIMIENTO
1	\$584.683	04-01-2023
2	\$581.749	04-02-2023
3	\$578.780	04-03-2023
4	\$575.748	04-04-2023
5	\$572.741	05-05-2023
TOTAL	\$ 2.893.701	

1.4. Por la suma de \$52.187.999 M/cte., por concepto del saldo total del capital aún no vencido que se acelera con la presentación de la demanda.

1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 2 de junio de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la profesional del derecho MARTHA YANIRA CARDENAS S MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.050.909, portadora de la tarjeta profesional No. 135.743 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 134 Hoy 18 de octubre de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ